



# Trámite **348305**

Código validación **TKTZIGDZIR**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **29-nov-2018 16:05**

Numeração documento **0609-cepsirisi-an-2018**

Fecha oficio **29-nov-2018**

Remitante **CUESTA SANTANA ESTHER  
ADELINA**

Función remitante **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio: 1 foja  
Anexa: 19 fojas

**OFICIO No. 0609-CEPSIRISI-AN-2018**  
Quito, D.M., 29 de noviembre de 2018

Economista  
Elizabeth Cabezas Guerrero  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente, conforme con lo determinado en el numeral 8 del artículo 9, artículo 60 y artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito en 19 fojas útiles, el Informe respecto del pedido de aprobación del "*Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*", debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente N° 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

Esther Cuesta Santana, Ph.D.  
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía,  
Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**  
Asambleísta por la Circunscripción del Exterior - Europa, Asia y Oceanía



Adj.: Informe en 19 fojas útiles.  
ttt

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Quito, Distrito Metropolitano, 28 de noviembre de 2018

**“CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES”**

**Miembros de la Comisión:**

Esther Cuesta Santana – Presidenta de la Comisión

Ana Belén Marín – Vicepresidenta de la Comisión

Hermuy Calle Verzosi

Fernando Patricio Flores Vásquez

Fafo Gavilánez Camacho

Héctor Patricio Muñoz Alarcón

Doris Josefina Soliz Carrión

Wendy Vera Flores

Fabrizio Villamar Jácome

Paola Vintimilla Moscoso

René Yandún Pozo

Mauricio Zambrano Valle

**COMISIÓN NO. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación de la “Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”**

**1. OBJETO**

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación de la “Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, que en lo medular plantea promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

**2. ANTECEDENTES**

**2.1 Precedentes del Instrumento Internacional**

- En diciembre de 1991 la Asamblea General de Naciones Unidas emitió los Principios a favor de las personas de edad, a través de la Resolución 46/91, en los cuales se destaca la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de las personas de edad.
- La Asamblea General de Naciones Unidas en octubre de 1992, realizó la Proclamación sobre el Envejecimiento a través de la Resolución 47/5, por la cual insta a la comunidad internacional se promueva el Plan de Acción sobre el envejecimiento y otras medidas que promuevan los derechos de las personas de edad.
- En abril de 2002, la Asamblea General de Naciones Unidas con el apoyo del Gobierno del Reino de España promovió la realización del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Declaración Política. Este plan incorpora cuestiones relevantes para promover los derechos humanos de las personas de edad, tales como la participación activa en la sociedad y en el desarrollo, el empleo y envejecimiento de la fuerza de trabajo, el desarrollo rural, la migración y urbanización, el acceso al conocimiento, la educación y la capacitación, la solidaridad intergeneracional, la erradicación de la pobreza, la actuación ante situaciones de emergencia, fomento de la salud y bienestar, acceso universal y equitativo a los servicios de atención de la salud, capacitación de los proveedores de servicios y profesionales de la salud, necesidades relacionadas con la salud mental, discapacidades, vivienda y condiciones de vida, asistencia y apoyo a las personas que prestan asistencia, abandono, maltrato y violencia.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

- La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) apoyó la elaboración de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, el cual fue aprobado en Santiago de Chile, en noviembre de 2003.
- En 2007, en Brasilia se realizó la II Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, con la finalidad de establecer prioridades futuras en la implementación de la estrategia en la región de las Américas.
- La Organización Panamericana de la Salud en el año 2009, elaboró el Plan de Acción sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable, estableciendo una serie de metas para el año 2018, destinadas a fortalecer las oportunidades que tiene la Región de fomentar una longevidad sana y con bienestar entre sus habitantes.
- En la III Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, realizada en mayo de 2012, se aprobó la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, cuya finalidad es plantear asuntos clave en materia de derechos humanos y protección social de las personas de edad.
- Con estos antecedentes, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) adopta el 15 de junio de 2015 en Washington, Estados Unidos, la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, la cual entró en vigor el 01 de noviembre de 2017, una vez que se depositó el segundo instrumento de ratificación a la Secretaría de la OEA.
- Desde octubre de 2016 hasta la presente fecha, 6 países han ratificado esta Convención, entre los que se encuentran: Argentina, Uruguay, Bolivia, Chile, El Salvador y Costa Rica.

## **2.2 Contenido del Instrumento Internacional**

La Convención tiene por objetivo promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. La Convención considera como adulta mayor a las personas de más de 60 años, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

La Convención consta de 41 artículos, relativos al ámbito de aplicación y objeto, definiciones, principios generales, obligaciones generales de los Estados, derechos protegidos, toma de conciencia, mecanismos de seguimiento y medios de protección, firma, ratificación, adhesión y entrada en vigor, reservas, denuncia, depósito y enmiendas

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación y objeto.-** Determina el fin de la Convención en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores y su aplicación en todo el territorio nacional.

**Artículo 2.- Definiciones.-** Desarrolla conceptos sobre abandono, cuidados paliativos, discriminación, discriminación múltiple, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento, envejecimiento activo y saludable, maltrato, negligencia, persona mayor, persona mayor que recibe servicios de cuidado por largo plazo, servicios socio – sanitarios integrados, unidad doméstica y hogar y vejez.

**Artículo 3.- Principios generales.-** Tales como: promoción y defensa de los derechos humanos, valorización, dignidad, independencia, autonomía, igualdad y no discriminación, participación, bienestar y cuidado, seguridad física, económica y social, autorrealización, equidad e igualdad de género, solidaridad, fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria, buen trato, atención preferencial, enfoque diferencial, diversidad cultural, protección judicial efectiva, responsabilidad del Estado.

**Artículo 4.- Deberes generales del Estado.-** Relacionados con la adopción de medidas para prevenir, erradicar y sancionar prácticas contrarias a la Convención, medidas afirmativas para la igualdad de derechos, medidas legislativas, administrativas y judiciales que garanticen el trato diferenciado y prioritario, cooperación internacional, institucionalidad específica para personas adultas mayores, participación de la sociedad civil, recopilación de información, estadísticas e investigación.

**Del Artículo 5 al 31.- Derechos específicos.-** Estos son: igualdad y no discriminación, vida y dignidad, independencia y autonomía, participación e integración comunitaria, seguridad y no violencia, integridad personal, consentimiento y salud, servicios de cuidado a largo plazo, libertad personal, libertad de expresión y opinión, acceso a la información, nacionalidad, libertad de circulación, privacidad e intimidad, seguridad social, trabajo, salud, educación, cultura, recreación, propiedad, vivienda, ambiente sano, accesibilidad y movilidad personal, derechos políticos, reunión y asociación, situaciones de riesgo y emergencia humanitaria, igual reconocimiento como persona en la ley y acceso a la justicia.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Artículo 32.- Acciones relativas a la toma de conciencia.-** En relación a las personas adultas mayores para lo cual se propone realizar acciones de divulgación, capacitación y sensibilización.

**Del Artículo 33 al 36.- Mecanismos de seguimiento y los medios de protección.-** El seguimiento se realizará a través de la Conferencia de los Estados Parte y un Comité de Expertos nombrados por cada país parte de la Convención que se reunirá convocado por el Secretario General de la OEA. El medio de protección que se establece es el sistema de peticiones individuales, por el cual cualquier persona, grupo de personas o entidad reconocida por los Estados parte presenta una queja o petición, siempre y cuando su país haya aceptado la competencia de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, haya agotado recursos de orden interno.

**Del artículo 37 al 41.- Disposiciones generales.-** Relativas a la ratificación, adhesión, entrada en vigor, reservas, denuncia, depósito y enmiendas de la Convención.

### **2.3 Precedentes de la Convención a Nivel Legislativo**

El 04 de abril de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 007-18-DTI-CC, declaró la constitucionalidad de la Convención y la necesidad de aprobación por parte de la Asamblea Nacional, previo a la suscripción del instrumento, por encontrarse dentro los casos que establece el artículo 419, numeral 4 de la Constitución de la República y lo establecido en el artículo 108 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Mediante Oficio No. T.210-SGJ-18-0418, de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, el referido instrumento y Dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa.

Mediante memorando No. SAN-2018-2341, de 20 de junio de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, por disposición de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, Econ. Elizabeth Cabezas, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, copia del oficio referido en el párrafo precedente, conjuntamente con la “Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Dictamen de la Corte Constitucional”.

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en Sesión No. 038 celebrada el 10 de octubre de 2018, avocó conocimiento de la Convención.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En Sesión No. 045-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 30 de octubre de 2018, se recibió al Ministro de Inclusión Económica y Social subrogante, Marco Cazco, al Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Nicolás Reyes, y a la representante de la Coordinadora de la Red Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe sobre Envejecimiento y Vejez, Sonia Andrade Tafur.

En Sesión No. 049-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 21 de noviembre de 2018, se recibió a la Oficial Nacional de Género Interculturalidad y Derechos Humanos del Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA, Lola Valladares, y al señor Alonso Bustos Monteros, Subcoordinador de la Red Nacional de Personas Mayores del Ecuador.

El miércoles 28 de noviembre en sesión No.053-2018, se debatió y aprobó el presente informe referente a la “Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.”

### **3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN**

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: “(...) *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda*”.

En concordancia, el artículo 419 de la Constitución de la República señala que: “*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución*”.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas*”.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: “(...) *Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral*”.

El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que “(...) *la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno*”.

**COMISIÓN NO. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación de la “Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

**4. DICTAMEN FAVORABLE, PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

La Corte Constitucional mediante DICTAMEN No. 007-18-DTI-CC en el caso No. 0004-18-TI, suscrito el 04 de abril de 2018, luego de la identificación de las normas constitucionales pertinentes; y, de conformidad con los artículos 429 y 438 numeral 1 de la Constitución; art 75 numeral 3 literal d); artículos 107; y, 110 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su calidad de máximo órgano de control constitucional, declara ser competente para emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los instrumentos internacionales, de forma previa a su aprobación por parte de la Asamblea Nacional; en consecuencia, es competente para el análisis constitucional de forma y fondo de la Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En tal sentido, la Corte Constitucional realiza el control formal de constitucionalidad de la Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, estableciendo que se han observado las disposiciones constitucionales pertinentes.

En lo referente al control material de constitucionalidad de la Convención, la Corte Constitucional observa que por las consideraciones expuestas y después de analizado el contenido de la Convención, las disposiciones establecidas en la normativa internacional en estudio, no se contraponen con la Constitución de la República.

En esa perspectiva, la Corte Constitucional emite su DICTAMEN en el cual resuelve:

1. Declarar que la “Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada el 15 de junio de 2015 en Washington, D.C., Estados Unidos de América, dentro del marco de la Organización de los Estados Americanos, requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República.
2. Declarar que la “Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, mantiene conformidad con la Constitución de la República.

**COMISIÓN NO. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**5. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN**

**Sesión No. 045-2018**

En la Sesión No. 045-2018, celebrada el 30 de octubre de 2018, el Ministro de Inclusión Económica y Social subrogante, Marco Cazco menciona que la “Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” fue aprobada en el 45 Período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), la misma que fue adoptada el 6 de julio de 2015 y que con la firma de 6 países miembros de la OEA, se encuentra vigente desde el 11 de enero de 2017.

Frente al tema de las personas adultas mayores, es preciso reconocer que de los 16 millones de ecuatorianos, 1'221.000 son adultos mayores, lo que equivale al 7% de la población del país. Se estima que para el año 2021 los adultos mayores serán 1'358.838 personas, mientras que en el año 2030 serán 1'895.527 con más de 65 años. Eso significa que Ecuador se está envejeciendo rápidamente. En el país, el 53,13% de adultos mayores son mujeres y el 46,67% son hombres. Las mujeres viven más que los hombres, pero tienen menores oportunidades para un envejecimiento digno. Del total de personas adultas mayores, 522.975 están en condiciones de pobreza y 109.000 se encuentran en pobreza extrema.

El Ministro Marco Cazco, considera que la ratificación de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” es importante porque a pesar de que la Constitución de la República reconoce en su artículo 45 que los adultos mayores hacen parte de las personas de atención prioritaria, la legislación vigente es preconstitucional. La Ley del Anciano fue expedida el 6 de noviembre de 1991 y fue codificada en el año 2006, es decir antes de que fuera expedida la actual Constitución.

En el año 2014, la Defensoría del Pueblo en la administración del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva presentó a consideración de la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley del Anciano, pero recién el 19 de julio de 2018 fue aprobada por 115 votos unánimes la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, ley que hasta la fecha no ha entrado en vigor por estar pendiente la resolución de inconstitucionalidad del artículo 14. Actualmente, se encuentra pendiente que la Corte Constitucional emita dictamen sobre el mencionado artículo, para el posterior debate legislativo respecto al veto presentado por el Presidente de la República.

En ese sentido, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio decretó una vacancia constitucional de 60 días, por lo que es imposible que en el corto plazo la Corte resuelva la inconstitucionalidad. Es preciso reconocer que la Ley aprobada en la

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Asamblea, pone a tono la legislación con los parámetros de la “Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”; sin embargo, al no estar vigente, es indispensable ratificar la Convención para que los adultos mayores tengan una garantía de sus derechos específicos.

Con estos antecedentes, el Ministro de Inclusión Económica y Social Subrogante, Marco Cazco solicita a la Asamblea Nacional aprobar urgentemente la ratificación de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ya que, una vez aprobada la Convención, la Cancillería depositará el instrumento de ratificación en la Secretaría General de la OEA. Por su parte, el Gobierno Nacional, a través del MIES designará a los representantes ecuatorianos en el comité de expertos de los Estados partes de la Convención.

Por otra parte, Nicolás Reyes Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional menciona que el envejecimiento sostenido de la población se refleja en el aumento del porcentaje de personas mayores y la disminución del porcentaje de niños. A nivel regional, se estima que el número de personas de 60 años o más superará por primera vez el de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años cerca de 2036 y seguirá creciendo hasta 2080 (Naciones Unidas, 2017). La Región pasó de una estructura de población joven en 1950 a una población en proceso de envejecimiento en la actualidad, una tendencia que continuará acentuándose en las próximas décadas.

Ante esto, las estrategias para enfrentar las consecuencias del envejecimiento de la población deberá tener en cuenta las demandas y las nuevas necesidades de otros grupos sociales. Por ello, se debería dar prioridad a la consolidación de políticas o sistemas integrados de cuidado en los países, la universalización de acceso garantizado a los servicios de salud y, fundamentalmente, al desarrollo de políticas específicas para garantizar el acceso universal a la protección social de las personas mayores, considerando el rediseño de los sistemas de pensiones para permitir el acceso de este grupo etáreo a la seguridad económica. En el marco de estas políticas, es necesario desarrollar mecanismos para fortalecer la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones mediante políticas fiscales que tengan en cuenta los efectos del envejecimiento poblacional.

En esa perspectiva, para el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional la ratificación de la Convención Interamericana permite asegurar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas adultas mayores, refuerza las obligaciones del Estado para promover los derechos de las personas adultas mayores y tendrá impactos en el diseño del marco normativo, además de constituirse en un instrumento político que influirá en el proceso institucional y en la implementación de políticas.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

De esta manera, la ratificación de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, permitirá afrontar en mejores condiciones algunas problemáticas, tales como: el abandono, la mendicidad, las diversas formas de violencia, la malnutrición y el analfabetismo. Las normas de la Convención Interamericana permitirán desarrollar políticas para fortalecer los servicios de cuidado y la atención para promover la autonomía; mejorar el acceso a los servicios de salud, garantizando la atención prioritaria y especializada; reducir la malnutrición y promover las prácticas de vida saludable; promover el acceso a la educación y eliminar el analfabetismo; erradicar la mendicidad y atender la situación de calle en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; facilitar el acceso a viviendas seguras, accesibles y con servicios dignos; prevenir las violencias y promover espacios públicos adecuados, incluyentes y de calidad.

Con estos antecedentes, Nicolás Reyes, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional manifiesta la importancia de que Ecuador ratifique la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Por otra parte, la señora Sonia Andrade Tafur, representante de la Coordinadora de la Red Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe sobre Envejecimiento y Vejez, menciona que abordará el tema de los adultos mayores desde lo humano, pues no es lo mismo envejecer en el campo o en la ciudad, no es lo mismo envejecer en la Costa, en la Sierra que en la Amazonía, ya que durante las últimas décadas se ha presentado un paulatino envejecimiento de la población, dando lugar a una transformación demográfica con profundas repercusiones en la sociedad y en los ámbitos específicos de las políticas públicas relacionadas a la cohesión social, los derechos humanos y el papel del Estado. Dicha transición demográfica plantea una compleja relación entre la población productiva independiente, los altos niveles de productividad para generar recursos necesarios que permitan cubrir las necesidades de salud y seguridad social en las áreas y edades más vulnerables; sin embargo, es importante que los señores Asambleístas se enteren que Latinoamérica y El Caribe sufren un fenómeno particularmente preocupante y es el hecho de que nuestra región ha envejecido más rápido que el viejo mundo.

Estamos envejeciendo con mayor celeridad que en el otro continente, lo que nos enfrenta a determinar que los índices de pobreza en las personas mayores se hace una constante y especialmente nosotras las mujeres estamos envejeciendo con una desigualdad absoluta respecto a la mayoría de hombres, porque la sobrecarga que recibimos no se hace esperar a propósito de esta delegación de convertirnos en cuidadoras de niños, nietos, de personas con discapacidad o personas adultas mayores.

En ese contexto, de acuerdo con el informe del Foro Internacional sobre los derechos de las personas mayores realizado en la ciudad de México en el año 2012 y el estudio del

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

envejecimiento y políticas públicas de la CEPAL, se señala que entre el 2000 y 2025, 57 millones de personas mayores de 60 años se sumarán a los 41 millones existentes. Económicamente hablando esto es insostenible, sino se realiza una intervención inmediata desde los tomadores de decisión, ya que, según estimaciones de la CEPAL, comparativamente entre los años 2005 y 2050 se dará un aumento altamente significativo de la población de adultos mayores en el Ecuador, lo que respecto al desarrollo social y las necesidades básicas insatisfechas, evidenciará mayores niveles de pobreza, ausencia de vivienda, alimento y la brecha entre el tipo de hogar es muy variable según los distintos países de la región.

A partir de que se promulgó la Constitución en el 2008, el Estado ecuatoriano establece que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria, especializada en los ámbitos público y privado y en especial en los campos de inclusión social, económica y protección contra la violencia, por lo que la Convención que nos convoca es un instrumento de carácter vinculante para los países parte de la región y nos obliga como Estado, a las personas de la sociedad civil a exhortar a la Función Legislativa para la aprobación de este tratado internacional.

Los beneficios del Estado ecuatoriano al suscribir y ratificar la Convención tienen que ver con la vigencia y ejercicio de los derechos humanos, valorizar a la persona mayor y su papel en la sociedad y el desarrollo, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía, la igualdad y no discriminación, la participación e inclusión plena, el bienestar, el cuidado, el buen trato y la atención preferencial, la protección del Estado y la participación de la familia y la comunidad. Finalmente, es importante para que la Convención aterrice de manera plena y oportuna, y se tome en cuenta a los actores para la construcción de las políticas públicas, siendo necesario que esta Convención sea ratificada.

La Asambleísta Paola Vintimilla expresa su apoyo para la aprobación de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

El Asambleísta Fernando Flores menciona que es difícil no aprobar la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, por lo tanto ratifica su apoyo en la aprobación de este Instrumento Internacional.

El Asambleísta René Yandún menciona que brindará todo el apoyo para la aprobación de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

La Asambleísta Ana Belén Marín manifiesta que el tema de los adultos mayores es un tema que corresponde a todos y todas. Es una responsabilidad de la Asamblea priorizar los

**COMISIÓN NO. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

temas importantes como lo es la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

**Sesión No. 049-2018**

En la Sesión No 049 celebrada el 21 de noviembre de 2018, la Doctora Lola Valladares, Oficial Nacional de Género Interculturalidad y Derechos Humanos del Fondo de Población de las Naciones Unidas por sus siglas en inglés (UNFPA), menciona que el envejecimiento de la población es una de las tendencias más significativas en el siglo XXI, con repercusiones importantes y de vastos alcances en todos los aspectos de la sociedad. A escala mundial, cada segundo dos personas cumplen 60 años, el total anual es casi 58 millones de personas y una de cada 10 personas tiene 60 años o más de edad, y las proyecciones indican que la proporción será una de cada cinco hacia el año 2050.

Para 2050 habrá más personas adultas mayores que niños menores de 15 años. En 2012 había 810 millones de personas de 60 o más años de edad, (el 11.5% de la población mundial). Se proyecta que esa cantidad llegará a 1.000 millones dentro de diez años y se duplicará para 2050 en que llegaría a 2.000 millones de personas (22% de la población mundial). Por cada 100 mujeres de 60 años de edad, hay 84 hombres en ese grupo de edades, y por cada 100 mujeres de 80 años o más años de edad, hay 61 hombres de esas edades.

En América Latina el grupo de población de 60 años y más aumentó de 5.7% en la década de los 50s a un 11.2% en el 2015 y se espera que represente el 21% de la población en el 2040. Los menores de 15 años representan el 40% en 1950, el 26% en el 2015 y en el 2040 representarán el 18%. Mientras la población de 60 años y más se cuadruplicará, la menor de 15 años se reducirá a la mitad.

Para el UNFPA, el índice de envejecimiento en el Ecuador es moderado, es decir, hay una ventana de oportunidades demográficas, fenómeno que se da dentro del proceso de transición demográfica en el que la población en edad de trabajar es mayor que la dependiente (niños, niñas y adultos mayores) y por lo tanto, el potencial de la economía es mayor. El Ecuador disfruta de este bono demográfico desde 1975, con un máximo histórico alrededor de 1995, el cual desaparecerá alrededor de 2055. A partir de ese año, Ecuador tendrá un dividendo negativo, es decir que la producción del país deberá crecer más rápidamente para cubrir la evolución adversa de la estructura por edades (envejecimiento) de la población.

Según el censo del 2010, en Ecuador predomina la población joven en el conjunto de la estructura demográfica, pues está concentrada en menores de 29 años, cerca del 60% del total de esa población tiene esa edad, mientras poco o más de 40% tiene 30 años o más.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Hasta los 28 años de edad y a partir de los 62, las personas, en promedio son deficitarias, es decir consumen más de lo que producen. Desde los 29 hasta los 58 años de edad, el ecuatoriano promedio tiene un superávit: produce más de lo que consume. La curva del ingreso laboral llega a un máximo cercano a los \$6.000 anuales en promedio hacia la edad 50. La curva de consumo llega a su máximo alrededor de los 20 años de edad, permanece más o menos constante hasta la edad 60, en poco más de \$4.000 anuales, y se reduce a partir de esta edad.

Frente a esta realidad es necesario reflexionar sobre las acciones prioritarias para maximizar oportunidades de las poblaciones en proceso de envejecimiento. En primer lugar hay que reconocer que el envejecimiento de la población es inevitable y es necesario preparar a todos los actores (gobierno, sociedad civil y sector privado, comunidades y familias). Es preciso fortalecer la comprensión y capacidades nacionales y locales, estableciendo normas legales, políticas económicas y sociales a fin de adaptar las sociedades a un mundo en proceso de envejecimiento.

Por otra parte, hay que asegurar que las personas adultas mayores puedan vivir en condiciones de dignidad y seguridad, con acceso a servicios sociales y de salud esenciales, dispongan de un ingreso mínimo mediante el establecimiento de medidas de protección social y otras inversiones sociales que prevengan el empobrecimiento en la vejez. Ayudar a las comunidades y familias a establecer sistemas de apoyo que aseguren que las personas adultas mayores reciban atención de larga duración necesaria y promover un envejecimiento activo y en condiciones saludables a nivel local. Efectuar inversiones en los jóvenes de hoy, promoviendo hábitos saludables y ofreciendo oportunidades de educación, empleo, acceso a servicios de salud y cobertura de seguridad social, como la mejor inversión para mejorar las vidas de personas adultas mayores. Promover el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida para facilitar la integración en el mercado laboral de las actuales generaciones de personas adultas mayores.

La representante del UNFPA menciona que es preciso apoyar esfuerzos internacionales y nacionales encaminados a efectuar investigaciones comparativas sobre envejecimiento y asegurar que los datos y evidencias, con sensibilidad de género y cuestiones socio-culturales, estén disponibles para basar en ellos la formulación de políticas. Además, incorporar el envejecimiento en todas las políticas relacionadas con cuestiones de género, tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres de edad, lo que incluye asegurar inclusión del envejecimiento y las necesidades de las personas adultas mayores en todas las políticas y programas nacionales de desarrollo y asegurar la inclusión del envejecimiento y necesidades de las personas adultas mayores en las respuestas humanitarias nacionales, planes de mitigación y adaptación al cambio climático, programas de manejo y preparación de desastres.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

La sociedad debe desarrollar una nueva cultura basada en derechos humanos de las personas adultas mayores, promover un cambio de mentalidad y actitudes sociales, las personas adultas mayores no deben ser consideradas meros receptores de medidas de bienestar social, sino miembros activos que contribuyen a la sociedad y sujetos autónomos, y en consecuencia impulsar formulación de instrumentos internacionales de derechos humanos y traducirlos en leyes y reglamentaciones nacionales que contrarresten la discriminación por edad.

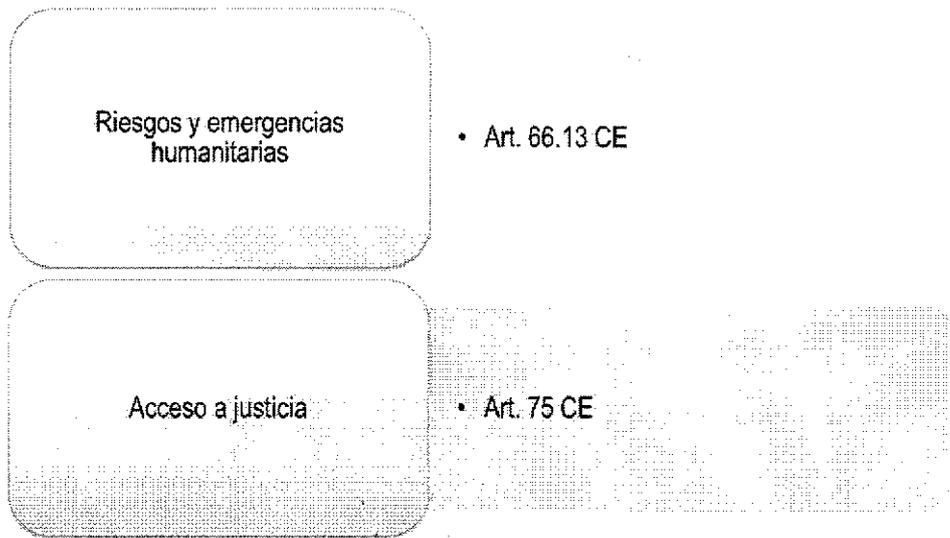
Para el UNFPA en materia de estándares internacionales sobre el tema de adultos mayores, es necesario referirse a la Resolución 46/91 sobre los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de 1991, el Plan de Acción Internacional de Viena en la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en Austria en 1982 por los Estados Miembros de ONU; el Plan de Acción Internacional de Madrid en el marco de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento efectuada en España en el año 2002, la Resolución 21/23 referente a los derechos humanos de las personas de edad adoptada en el año 2012 por el Consejo de Derechos Humanos. A su vez, expone los derechos protegidos en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en relación a la Constitución de la República.

**CDPAM Y CONSTITUCIÓN**

**Derechos protegidos**

Seguridad social	• Art. 34, 37.3, 66.2, CE
Trabajo	• Art. 33, 34, 66.2, 17 CE
Salud-SSR	• Art. 66.2, 10 CE
Educación	• Art. 66.2 CE
Cultura	• Art. 66.24 CE
Recreación, esparcimiento y deporte	• Art. 24, 38.5 CE
Propiedad	• Art. 66.26, 321 CE
Vivienda	• Art. 37.7, 66.2 CE
Medio ambiente sano	• Art. 66.27 CE
Accesibilidad y movilidad personal	• Art. 38.3 CE
Derechos políticos y asociación	• Art. 61 CE

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**



**Fuente:** Oficial Nacional de Género Interculturalidad y Derechos Humanos del Fondo de Población de las Naciones Unidas por sus siglas en inglés (UNFPA).

Por su parte, el señor Alonso Bustos Monteros, Subcoordinador de la Red Nacional de Personas Mayores del Ecuador, mencionó que siendo el tema de las personas adultas mayores un asunto de interés no solamente nacional sino internacional, cabe, para el presente caso, referirnos al Plan del Milenio de inicios de siglo, que, en su momento, constató la realidad del mundo, y propuso reivindicar, entre otros aspectos, especialmente la situación de los sectores tradicionalmente excluidos de la justicia social, como es el caso de las personas adultas mayores. Todos sabemos que aquellos compromisos no se han cumplido y en muchos casos la situación ha empeorado.

Fue en Madrid en el año 2002, que recogiendo varias inquietudes, se emitió la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, que sirvió de inspiración para iniciar una serie de acciones de manera orgánica en América Latina y el Caribe, en un proceso que cada vez incrementa sus adherentes, aunque no al ritmo deseable. Menor aún es la respuesta de los Estados en el planteamiento e implementación de políticas a favor de la población adulta mayor. Son los propios adultos mayores los que, con dignidad y firmeza toman la iniciativa para formular y desarrollar acciones en pro del respeto a sus derechos con muestras de solidaridad en su proceso de integración.

En el Ecuador la aplicación de la Declaración de Madrid del año 2002 y el apoyo fraterno de los integrantes de la naciente Red Latinoamericana y del Caribe, da lugar al nacimiento y multiplicación de los Grupos de Adultos Mayores que, mediante numerosas iniciativas, desde sus organizaciones, han ido creando conciencia en las propias familias, en otros sectores de la sociedad, en las autoridades afines y en los gobiernos locales, para asumir a todo nivel la responsabilidad que a cada cual corresponda para la defensa de los derechos del

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

adulto mayor. Causa admiración el camino recorrido y la obra realizada, tomando en cuenta la falta de recursos y las condiciones muchas veces adversas a los requerimientos de los adultos mayores.

Sabemos que la tarea es grande y que estamos solamente en el inicio, sabemos que no es suficiente la enorme voluntad de los adultos mayores para recuperar sus derechos; sabemos que tampoco es suficiente el patriótico apoyo de algunos servidores del sector público, como el valioso ejemplo de la Defensoría del Pueblo en la administración del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, que en todo momento acompañó a la Red Nacional de Personas Mayores para el mejor cumplimiento de su misión, pero también sabemos que las personas adultas mayores, antes que nada, tienen la calidad de ciudadanas y que en consecuencia, no solo requieren de obras de beneficencia, sino de un instrumento legal que conforme con la exigencia de los tiempos, respalde, promueva y vigile la vigencia y el cumplimiento de los derechos inherentes a los adultos mayores.

La aprobación definitiva de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento permitirán no solo el cumplimiento de los objetivos particulares y organizacionales de las personas adultas mayores, sino también creará las condiciones para continuar aportando en búsqueda del bien común de toda la sociedad. Ahora en el marco de la Organización de Estados Americanos, con sus Estados miembros, sensible ante la dura realidad de las personas adultas mayores de toda la región y en ejercicio de sus atribuciones, en junio de 2015, aprobó la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, en la Asamblea General de la OEA, con la suscripción inmediata de los representantes de seis países.

Recientemente en Paraguay, en la Reunión Regional realizada en ese país en junio de 2017, se reiteró la necesidad de que todos los Estados de la Región se adhieran a la Convención de la OEA, decisión que esperamos la concrete el Gobierno ecuatoriano lo más pronto posible. Solamente la unidad de criterio en base a los principios propuestos por dicha Convención, fortalecerá el crecimiento armónico y orgánico de la Red Latinoamericana y del Caribe.

Al respecto, el Asambleísta Hermuy Calle manifiesta que la mejor forma de protección a los adultos mayores es la protección de la niñez y la adolescencia. En relación al bono demográfico expresa la necesidad de protección de los derechos humanos y la potenciación de grandes capacidades de los adultos mayores en los diversos sectores productivos.

A su vez, el Asambleísta Fafo Gavilánez reconoce la importancia de los adultos mayores en la sociedad y eleva a moción que se elabore por parte de la Comisión un informe favorable al respecto del tema de adultos mayores, con los argumentos establecidos en las sesiones, destacando los datos de cuántos adultos mayores tendremos en unos años.

**COMISIÓN NO. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Por otra parte, el Asambleísta Fernando Flores indica la necesidad de buscar opciones de empleo para los adultos mayores y buscar mecanismos para garantizar la calidad de vida de los adultos mayores, a fin de que en 10 a 15 años los nuevos jubilados puedan optar por la pensión y tener opciones de trabajo digno incluso después de la jubilación.

Finalmente, el Asambleísta Fabricio Villamar expone que existe una brecha de tiempo para hacer que funcione un sistema de solidaridad y solicita tener una reunión con los colegas Asambleístas del área de seguridad social, a fin de analizar las garantías y estudios actuariales que se necesitan para garantizar una jubilación digna. Por lo que se decide mantener una sesión de trabajo con la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y la Comisión Especializada Ocasional que Vigilará el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, a fin de trabajar de manera conjunta para tener más datos sobre la situación de los jubilados.

## **6. CONCLUSIONES**

1. La “Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” guarda conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República conforme lo establece el Dictamen No. 007-18-DTI-CC en el caso No. 0004-18-TI emitido por la Corte Constitucional.
2. La “Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” incorpora estándares de promoción y protección de derechos humanos complementarios a los desarrollados por la Constitución de la República y la legislación nacional.
3. La “Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” promueve el desarrollo de normativa, políticas e institucionalidad que facilitará enfrentar la situación de vulnerabilidad que viven las personas adultas mayores en cuanto al ejercicio de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y colectivos.

## **8. RECOMENDACIONES**

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: **Aprobar la “Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.**

COMISIÓN NO. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

9. ASAMBLEÍSTA PONENTE: La Asambleísta ponente será la Asambleísta Wendy Vera.

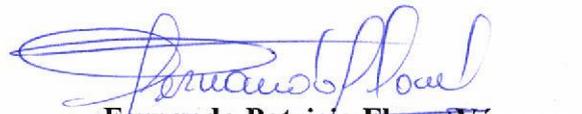


Esther Adelina Cuesta Santana  
PRESIDENTA



Ana Belén Marín Aguirre  
VICEPRESIDENTA

Hermuy Calle Verzozí  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Fernando Patricio Flores Vásquez  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Fafo Holguín Gavilánez Camacho  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Héctor Patricio Muñoz Alarcón  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Doris Josefina Soliz Carrión  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Wendy Vanessa Vera Flores  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Pedro Fabricio Villamar Jácome  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Paola Vintimilla Moscoso  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Cástulo René Yandún Pozo  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Eduardo Mauricio Zambrano Valle  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN NO. 5**

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

**CERTIFICO QUE:**

El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación de la *“Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”* fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 053-2018, celebrada en la ciudad de Quito el 28 de noviembre de 2018 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los Asambleístas: **A FAVOR:** ocho (8) votos de ocho (8) Asambleístas presentes – total ocho (8) votos; **EN CONTRA:** total Cero (0); **ABSTENCIÓN:** total Cero (0); **EN BLANCO:** total Cero (0); **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** total cuatro (4).

Quito D.M, 28 de noviembre de 2018

Atentamente,



Abg. Tatiana Torres Tapia

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**